

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con escrito del apoderado judicial de los herederos ADRIANA PAUCAR, CARLOS ALBERTO ZAPATA PAUCAR y MARTHA CECILIA ZAPATA PAUCAR, para resolver.

Santiago de Cali, 3 de mayo de 2022.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
– VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	999
Actuación:	Sucesión
Causante:	Odile Paucar de Zapata
Radicado:	76 001 3110 001 2016 00293 00
Providencia:	Requerimiento

El doctor JUAN JOSÉ SANTA FIGUEROA, apoderado judicial de los herederos ADRIANA PAUCAR, CARLOS ALBERTO ZAPATA PAUCAR y MARTHA CECILIA ZAPATA PAUCAR, allega escrito en el que hace un breve recuento de los hechos que rodean la verdadera conformación del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-35602, siendo informados por la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago, mediante nota devolutiva del 18 de enero de 2022, la imposibilidad del registro del trabajo de partición y su correspondiente sentencia aprobatoria, por la siguiente razones, *“Para proceder a efectuar un correcto registro y evitar toda confusión, se hace necesario verificar y aclarar en cuanto al área y linderos correctos del predio objeto de adjudicación, esto en razón a que no se ha tenido en cuenta que mediante escritura 2773 de 13-11-1980 Notaria 7 de Cali, se efectuó una venta parcial de un área de 39.50 M2 que se deben descontar del área de 212.52 M2 y es el área restante del predio con sus linderos lo que se debe adjudicar en la presente sucesión, no sobre la totalidad de los 212.52 M2 articulo 30 Decreto 960 de 1970 – Ley 1579 de 2012”*, por lo que solicita se requiera a la

partidora designada, doctora AMPARO PINEDA JARAMILLO, a fin de que proceda a aclarar el área y linderos correctos del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-35602, que fuera objeto de adjudicación y para tal efecto se tenga consideración la venta parcial contenida en la escritura pública No. 2773 de fecha 13 de noviembre de 1980 de la Notaria Séptima del Círculo de Santiago de Cali.

Bajo tal circunstancia se ordenará a la Partidora designada, hacer la aclaración requerida en orden a acatar lo dispuesto por Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali y así hacer posible la inscripción de la Sentencia, corrección que deberá hacer dentro del término de diez (10) días.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

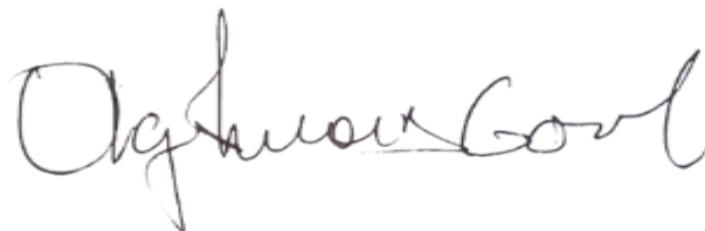
R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR a la Partidora, doctora AMPARO PINEDA JARAMILLO, proceda hacer las aclaraciones requeridas en la Nota Devolutiva expedida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, a efectos de hacer viable el registro del trabajo de partición y sentencia aprobatoria No. 040 del 4 de mayo de 2021, proferida dentro del proceso sucesión de la causante ODILE PAUCAR DE ZAPATA.

SEGUNDO: OTORGAR el término de diez (10) días para dar cumplimiento a la orden impartida.

N O T I F Í Q U E S E

La Jueza,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

